

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO **LXVII LEGISLATURA**



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016 • 2018

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE SEPTIEMBRE

PRESIDENTE: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL
PALACIO
VICEPRESIDENTE: LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA
RODRÍGUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: JAQUELINE DEL RÍO
LÓPEZ
SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA SUPLENTE: ELIZABETH NÁPOLES
GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	8
LECTURA A LA DECLARATORIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER EN TODO EL ESTADO LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO.....	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	17
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.....	26
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN QUE CONTIENE LA “INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS”, QUE FUNGIRÁN EN EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	62
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	79
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	80
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PREVISIONES PRESUPUESTALES”, PRESENTADO POR LOS CC: DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y GERARDO VILLARREAL SOLÍS.....	81
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PRESUPUESTO AL CAMPO MEXICANO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS.	82
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” (SECTOR SALUD), PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS.	83

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DE LA ALFABETIZACIÓN”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR. 84

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ENRÍQUEZ BENÍTEZ OJEDA. 85

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ..... 86

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE..... 87

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEPTIEMBRE 14 DEL 2016

ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **LECTURA A LA** DECLARATORIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER EN TODO EL ESTADO LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO.

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

(TRÁMITE)

- 80.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN** EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN QUE CONTIENE LA "INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS", QUE FUNGIRÁN EN EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

90. **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO "**EXHORTO**", PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

100. **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO "**SALUD**", PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

110. **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO "**PREVISIONES PRESUPUESTALES**", PRESENTADO POR LOS CC: DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

GACETA PARLAMENTARIA

12o. ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PRESUPUESTO AL CAMPO MEXICANO”**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”(SECTOR SALUD)**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“DÍA MUNDIAL DE LA ALFABETIZACIÓN”**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS”**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ENRÍQUEZ BENÍTEZ OJEDA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

13o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: SE TIENE BAJO CUSTODIA MIENTRAS SE INTEGRAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PERTENECIENTES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO.- S/N.- PRESENTADO POR EL C. LICENCIADO ENRÍQUE BENITEZ VARGAS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO.- S/N.- PRESENTADO POR EL C. LICENCIADO ESTEBAN VARELA RAMOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO.- S/N.- PRESENTADO POR EL C. LICENCIADO FLORENTINO CECENAS LERMA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO.- S/N.- PRESENTADO POR EL C. LICENCIADO CESAR ANTONIO NAJERA VELOZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO.- S/N.- PRESENTADO POR EL C. MAESTRO EN JUSTICIA Y DERECHO ARTURO JAUREGUI TORRES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN	OFICIO NO. 52/2016.- ENVIADO POR EL C. DR. J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ, POR EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE DESIGNÒ A LA C. LICENCIADA BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, COMO CONSEJERA DE LA JUDICATURA, CONCLUYENDO DICHO CARGO, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA C. IRMA LUZ GALINDO OCHOA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.
--	--

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA DECLARATORIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER EN TODO EL ESTADO LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO.

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, **A SUS HABITANTES S A B E D:**

Que conforme lo dispone el inciso b) de la fracción V, del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado, expide el presente:

BANDO SOLEMNE

Para dar a conocer en todo el Estado Libre y Soberano de Durango, la declaración de Gobernador Constitucional Electo, toda vez que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ha mandado insertar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 54 bis de fecha 7 de julio de 2016, la declaración de validez de la elección de Gobernador, obteniendo la mayoría de votos, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Política del Estado, el **C.**

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES.

Quien desempeñará su cargo en el periodo comprendido del 15 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2022.

Comuníquese mediante pregón y mándese publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, los lugares y oficinas públicas del territorio del Estado, comunicando el presente a las autoridades federales, estatales y municipales.

CUMPLASE.

En Victoria de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de septiembre de 2016.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE

DIP. MARISOL PEÑA RODRIGUEZ
SECRETARIA

DIP. SILVIA PATRICIA JÍMEZ DELGADO
SECRETARIA

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ y RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La consolidación de la democracia nos convoca a fortalecer y modernizar nuestras instituciones públicas, actualizar nuestro marco jurídico y constitucional, además de procurar una mayor participación de los ciudadanos en los asuntos públicos del Estado.

El artículo 13 de la Constitución General de la República establece que “Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los

que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.....". Es claro que la máxima norma expresa la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

Sin embargo, el artículo 111 de nuestra Constitución Federal, prevé el llamado "fuero", institución pensada para proteger el correcto ejercicio de la función pública representada en el servidor público, sin que ésta se llegue a constituir como un privilegio personal o patente del servidor público.

Los conceptos de inmunidad parlamentaria, fuero, declaración de procedencia y juicio político se han ido regulando y modificando con el paso del tiempo, adaptándose a la realidad política del país.

En la actualidad, el concepto de fuero es una garantía constitucional que protege a la libertad de crítica, teniendo como base el pensamiento del constituyente de 1917, su objeto es permitir el desempeño de la función pública en forma eficiente, impidiendo la coacción a los mismos mediante el seguimiento de procedimientos penales infundados que limitaran la independencia del servicio público.

Esta importante finalidad, perseguida inicialmente por el llamado fuero de no procesabilidad o inmunidad procesal, ha ido tergiversándose por la falta de claridad y precisión con que fue planteada, bajo el patrocinio de un sistema político totalitario que sólo privilegiaba las canonjías y prerrogativas de la clase política predominante en aquella época.

El tipo de excesos que se generan por dicha distorsión lo único que propicia es impunidad, y provocan un reclamo generalizado de la sociedad, en el sentido de la necesidad de establecer un régimen adecuado de rendición de cuentas, que privilegie la transparencia en el ejercicio de la función de gobierno llegando, incluso, a plantear la desaparición de figuras como el llamado fuero de no procesabilidad o inmunidad procesal, representando en lo que conocemos como juicio de procedencia.

En Durango, se establece el "fuero constitucional" para los servidores públicos en el artículo 176 de nuestra Constitución siguiendo el espíritu del constituyente federal. Con el paso de los años, ha dejado de cumplir su función principal y se ha distorsionado estableciendo un estado de inmunidad y privilegio.

Es claro que el llamado fuero se refiere únicamente a la no reconvención por las opiniones manifestadas, en el caso de los diputados es con el propósito de velar por el mejor desempeño de la función legislativa y garantizar que al realizar las labores propias de su encargo (el uso de la tribuna, discusiones de leyes, investigación, etc.) no se pueda atacar a ningún legislador por mantener una posición diferente a la del gobierno en turno sino, por el contrario, se asegure la independencia y autonomía del Poder Legislativo.

Por otro lado, en esa misma disposición se establece que algunos servidores públicos, como los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Estatal, los Jueces de Primera Instancia, los Secretarios de Despacho, entre otros; durante el tiempo en que desempeñen sus funciones, no puedan ser perseguidos por los actos punibles que cometan, a menos que previamente lo autorice el

GACETA PARLAMENTARIA

Congreso. Este sistema, aunque no erige la impunidad de los representantes populares, si su inmunidad durante el tiempo del encargo, lo que a su vez ocasiona la manipulación del estado de derecho a favor de algunos servidores públicos.

El indebido uso que se ha hecho del denominado "fuero constitucional" y del "Juicio de Procedencia" en nuestro Estado, nos obliga a replantear esta figura jurídica en sus términos y sus alcances, desde la norma constitucional hasta una adecuada legislación secundaria que contribuya a hacer instituciones eficaces, modernas y confiables, que se encuentre al servicio de los intereses de sus representados y a la altura de las circunstancias que la sociedad duranguense exige.

La presente iniciativa, propone reformas los artículos 71 y 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, fundamentos relacionados con la figura del fuero constitucional ceñido a los Diputados para que sólo y exclusivamente se utilice para la libre expresión de ideas en el desempeño de su encargo. Se deja en claro que los Diputados no gozarán ningún otro tipo de inmunidad ante una responsabilidad de tipo penal, civil o de cualquier otra naturaleza.

De forma primordial esta iniciativa propone reformar el artículo 176 para establecer que la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la Legislación Penal, sin que para ese efecto se requiera declaración de procedencia o algún otro tipo de mecanismo que otorgue inmunidad procesal.

Por otro lado, resulta necesario precisar que la credibilidad en la clase política y en las instituciones públicas se ha demeritado de tal manera, que en las diversas encuestas que los medios de comunicación han realizado entre la opinión pública, gran cantidad de mexicanos se muestra totalmente escéptica respecto a que la justicia sea aplicada con exactitud, en contra de los altos servidores públicos. Ello se debe a que el actuar irresponsable y deshonesto de muchos gobernantes ha roto una y otra vez con el principio democrático elemental que es el Estado de derecho.

En un estado de derecho no se justifican los privilegios. En una sociedad democrática no puede haber ciudadanos de primera y de segunda, antes bien, debe procurarse la formación de una ciudadanía libre y responsable así como un poder político que abandone el régimen de la discrecionalidad e impunidad, limitando todos y cada uno de sus actos al imperio de la ley.

De ser aprobada esta iniciativa, este Congreso mandaría una señal muy clara a la sociedad de que la función pública no tiene un manto de privilegio o de prerrogativas absolutas, que llegan a ser un pretexto o un freno para la justicia y la transparencia gubernamental; es decir, **El que Nada Debe Nada Teme.**

Por lo antes expuesto, me permito presentar ante esta Soberanía Popular, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO

GACETA PARLAMENTARIA

LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 71, 81, 176 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.- Los Diputados son inviolables por la manifestación de sus ideas en ejercicio de sus funciones y jamás podrán ser reconvenidos ni juzgados por ello, sin embargo, serán responsables de los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo, **pudiéndose iniciar procedimiento penal o en su caso ejercitarse acción penal en su contra, sin que para ello se requiera previa declaración de procedencia o procedimiento constitucional, en los que se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los Tribunales.**

El Presidente del Congreso, velará por el respeto de los integrantes del mismo, y, por la inviolabilidad del Recinto donde se reúnan a sesionar.

Artículo 81.-...

I. ...

II. Las pronunciadas en un juicio político.

De la Fracción III a la VI...

ARTICULO 176.- Para proceder penalmente por delitos del orden común contra los diputados, magistrados del Poder Judicial, los consejeros del consejo de la Judicatura, los jueces de Primera Instancia, los jueces del Tribunal para Menores Infractores, los secretarios de Despacho, el Fiscal general del Estado y los presidentes municipales, se estará a las disposiciones de la legislación penal, en cuyo caso el inculpado quedara a disposición de las autoridades competentes, para que actúen conforme a la ley, debiéndose separar de su encargo en tanto este sujeto a proceso penal.

GACETA PARLAMENTARIA

Si éste culmina con sentencia absolutoria, el servidor público podrá reasumir su función; si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.

No existe fuero ni inmunidad en los juicios de orden penal, seguidos con motivo de la comisión de delitos del orden común, ni en los demás distintos a los del ámbito penal.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

No se requerirá declaración de procedencia del Congreso del Estado, cuando alguno de los servidores públicos a que se hace referencia en el párrafo primero de este artículo, cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la ley, que nunca serán inferiores a tres años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeña alguno de los encargos a que hace referencia en este artículo, con la salvedad de lo señalado en el párrafo cuarto.

Artículo 177. ...

...

De la Fracción I y II...

III. Se deroga.

De la Fracción IV a la V...

...

...

...

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado deberá aprobar las reformas necesarias a las leyes secundarias de la materia relacionadas con el presente Decreto, en un término no mayor a 60 días naturales.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan al presente Decreto

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 05 de Septiembre de 2016.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. LXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

Los suscritos **SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ y RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN**, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la H. LXVII Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, venimos a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, **INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, fundándonos para ello en la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Poder legislativo en la teoría federalista encarna la soberanía del pueblo sobre el estado. Como parte integrante de este, universalmente ha buscado medios que permitan la mejora en el desarrollo de los diversos procesos democráticos, fortaleciendo el acercamiento de la sociedad hacia la determinación de acciones de gobierno y de decisiones torales de sus gobernantes.

Desde 1215 con la expedición de la Carta Magna en Inglaterra por Juan Sin Tierra, la historia del derecho registra el reconocimiento del principio de legalidad y el derecho del hombre a que el gobernante respete su autoridad

GACETA PARLAMENTARIA

soberana y su derecho a participar en el Gobierno; el Consejo del Reino fue obligado a razonar y determinar el cobro de tasas, protegiendo también la integridad de los hombres y mujeres frente al abuso del Rey, constituyendo la primera especie de parlamento.

El diseño democrático del Gobierno indudablemente tiene un origen fastuoso desde la filosofía griega; el modelo norteamericano es producto de la ilustración francesa y ejemplo claro del éxito del federalismo; el asambleísmo de París denotó afortunadamente, aunque en forma ruda, la llegada del pueblo a las decisiones de una república concebida con base social.

La Constitución representa el anhelo de una soberanía por darse así mismo reglas que organicen al Estado y preponderantemente, principios que reconocen y garantizan los derechos fundamentales del ciudadano. México desde la concepción gaditana de 1812 adopta para sí, una concepción moderna del Gobierno con visos federalistas; el estatuto de las asambleas provinciales, aunque tardías prepararon la formación de nuestra República Federal.

El Poder Legislativo como parte del Estado en México ha sufrido variadas actualizaciones, la incorporación de las voces de la oposición en la Cámara de Diputados en 1963 y el reconocimiento de la mujer para elegir a sus Gobernantes y su derecho a pertenecer a los Órganos Legislativos son avances que nutrieron de mayor representatividad en el parlamento. La reforma política de 1977, su secuela trascendental de 1994, al ciudadanizar y profesionalizar el servicio electoral ha traído consigo nuevos umbrales de participación política y alternancia.

Durango y su sociedad, no han quedado al margen ni de la actualización de su marco normativo fundamental ni de la alternancia; la reforma electoral de 1980, incorporó al Congreso Local, los primeros Diputados de representación proporcional en 1983; en el marco de la nueva forma democrática, se produce alternancia partidista en la Capital del Estado. 2016, transformando las formas políticas.

La alternancia, producto del ejercicio democrático de junio de 2016, ha permitido que el Poder Ejecutivo por voluntad popular tenga otro signo partidista al ya tradicional; la fuerza electoral del pueblo, esa misma fuerza, le dio un signo distintivo al Poder Legislativo Local por primera vez en la historia política, al otorgar la mayoría Legislativa a una forma partidaria distinta a la del Poder Ejecutivo del Estado; esta vez, la soberanía popular tiene necesidad de hacer política de distinta manera, porque el resultado electoral decidió compartir por un lado, el ejercicio del Poder de manera distinta, definiendo en forma indudable que el propio resultado, definió esta vez que no le fue otorgado todo a uno ni negó algo a nadie, por lo que resulta necesario, adoptar en la Legislación fundamental y ordinaria, las consecuencias políticas del resultado electoral, a efecto de materializar el legítimo deseo de los electores por exigir mejores resultados a los actores políticos en un marco de convivencia y orden constitucional, mediante el diseño de mecanismos de consenso que resulten en verdaderos acuerdos, que permitan que las políticas públicas, por un lado satisfagan la expectativa de un nuevo gobierno y por otro un parlamento local maduro, conciliador, colaborador y desde luego eficaz en el logro de acuerdos que sostengan el nuevo rumbo político en la entidad, sin renunciar a representar cada uno de sus integrantes, la legítima orientación de ideología que lo lleve a ser parte del Congreso.

GACETA PARLAMENTARIA

Los suscritos iniciadores, ponderando la necesidad de sentar las bases de los nuevos acuerdos que permitan una efectiva y real colaboración entre Poderes sin soslayar el rumbo dictado por los resultados electorales se permite, en la presente iniciativa, proponer se reforme y adicionen diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en el afán de corresponder a la voluntad popular, materializando en principio, cambios efectivos introduciendo cambios sustanciales en la organización del Congreso.

Aunque el resultado de la Legislatura saliente fue poco eficaz por cuanto al funcionamiento del órgano parlamentario, somos coincidentes, al afirmar que es necesario restablecer los periodos de receso, determinando el número y duración de los periodos ordinarios en los que funcionará el Pleno Legislativo, en aras de permitir que los representantes regresen a con su electores, a cumplir los propósitos que en las campañas electorales expusieron; ello en forma natural, propiciara la restitución de la Comisión Permanente a la que corresponderá el ejercicio de facultades específicas.

En cuanto al ejercicio de las facultades exclusivas del Congreso en materia de control de Gobierno y la rendición de cuentas, consideramos que es oportuno acceder a la voluntad del Gobernador Constitucional electo, por concurrir en forma personal a la sede del Poder Legislativo a rendir su informe de Gobierno, en un ejercicio democrático de rendición de cuentas propiamente dicho, interactuando con las diversas formas de representación partidista, para lo cual, deberá modificarse la fecha en la que debe ser rendido dicho informe, haciéndolo coincidir con la apertura del primer periodo ordinario de sesiones.

Del mismo modo, se propone regular desde la perspectiva constitucional, las figuras de órganos de gobierno y técnicos del Congreso, a efecto de asegurar que la alternancia también resulta eficaz en los nuevos tiempos de dialogo, consenso y efectiva colaboración entre poderes, para tal efecto, debe asegurarse que el nuevo órgano de Gobierno Interior se encuentre contenido en la Carta Fundamental asegurando que la Junta de Coordinación Política, garantice la efectiva representación de las fuerzas políticas en un solo órgano, que oriente el desarrollo de las actividades Legislativas.

La intención del Poder Reformador de la actual Constitución, por garantizar la profesionalización y el eficiente desarrollo de las actividades parlamentarias y legislativas realizadas del poder legislativo, a nuestro juicio deben de estar a cubierta, sin dejar a la voluntad del órgano de gobierno, quienes serán preponderantemente indispensables para el eficiente y eficaz funcionamiento del Congreso Local, en tal sentido se propone incluir con el carácter de órganos técnicos, las dependencias que a nuestro juicio, deben ser consideradas como tales en nuestra constitución.

En tal virtud nos permitimos elevar a la consideración de esta Honorable Representación Popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se reforman y adicionan los Artículos 74, 76, 77, 82 fracción VI, párrafos segundo, tercero y cuarto; 83, segundo párrafo; 84 segundo y tercero párrafos; 98, fracción XXVIII; 101, 103, segundo párrafo; y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 74.-

Los diputados representan los intereses de los ciudadanos; procurarán intervenir en la solución de los problemas que afecten a sus representados, promoviendo la realización de acciones que permitan el mejoramiento y desarrollo de las comunidades. Durante los periodos de receso deberán, a los que les fuera confiado, atender las labores que les encomiende la Diputación Permanente.

Artículo 76.-

El Congreso del Estado a través de la Legislatura que corresponda se instalara a partir del primero de septiembre del año de la elección **para sesionar ordinariamente del primero de septiembre al 15 de diciembre y del primero de marzo al treinta y uno de mayo de cada año, funcionando en periodos extraordinarios cuando así lo convoque su Diputación Permanente, para tratar exclusivamente los asuntos que los motiven y se precisen en la convocatoria correspondiente. El Congreso del Estado, deberá instalarse y sesionar con la concurrencia de la mayoría de los diputados que lo integran.**

Las sesiones serán públicas, con excepción de los casos señalados por la ley.

Artículo 77.-

Dentro de los tres meses siguientes la instalación de la Legislatura, del Congreso del Estado aprobara el Plan de desarrollo Institucional, que registrá para los tres años de ejercicio constitucional. En concordancia con este, deberá elaborarse una agenda legislativa común, para lo cual, deberá tomarse en cuenta las agendas de las **formas de organización partidista y diputados independientes si los hubiere**. Tanto el Plan de Desarrollo como la agenda común deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 82.-

....

GACETA PARLAMENTARIA

I a la V...

VI.- Durante los periodos de receso del Congreso, la representación del Poder Legislativo radicará en una Diputación Permanente, que se integrará por cinco diputados propietarios y sus respectivos suplentes.

Dicha Comisión deberá nombrarse en la última sesión de un periodo ordinario, integrándose de la forma que establezca la ley y que fungirá durante todo el receso, aun cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios.

Cada una de las formas de organización partidista y en su caso diputado independiente, acreditarán, un representante con voz ante la Diputación Permanente.

De su instalación, se dará noticia a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Poder Legislativo Federal, a las Legislaturas de las otras Entidades Federativas y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

La Diputación Permanente deberá instalarse el día de su elección y su funcionamiento será determinado por la ley.

La Diputación Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Llevar la correspondencia;

II.- Tomar la protesta de ley, en su caso, al Gobernador, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y del Tribunal Estatal Electoral, al Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y del Tribunal de Menores Infractores y a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

III.- Recibir los avisos de ausencia del Gobernador y conceder las autorizaciones, o, en su caso, licencias que solicite el Gobernador y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados Electorales, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y del Tribunal de Menores Infractores y miembros del Consejo de la Judicatura;

IV.- Acordar por sí o a pedimento del Ejecutivo, la celebración de periodos extraordinarios de sesiones del Congreso;

V.- Presidir los periodos extraordinarios de sesiones del Congreso; y

GACETA PARLAMENTARIA

VI.- Recibir las iniciativas de ley y turnarlas para su estudio y dictamen, a las comisiones legislativas que corresponda; y

VII.- Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes.

Artículo 83.-

El Congreso del Estado en los días posteriores a la entrega del informe de gestión gubernamental que rinda el Gobernador del Estado, citará a los secretarios de despacho y, en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer, ya sea ante el Pleno o ante las comisiones legislativas, según sea el requerimiento.

La Ley Orgánica del Congreso establecerá el procedimiento general mediante el cual se desarrollará la glosa del informe del Poder Ejecutivo así como la comunicación de las preguntas, posicionamientos y recomendaciones que resulten.

Artículo 84.-

El Congreso del Estado se regirá por su ley orgánica en los términos que ésta disponga.

Contará con un órgano de gobierno interior, **denominado Junta de Coordinación Política** encargado de la administración y de su representación política, de carácter colegiado, de integración plural **y cuya Presidencia será rotativa, la responsabilidad de presidir la Junta de Coordinación Política tendrá una duración anual.** Esta encomienda se desempeñará sucesivamente por los coordinadores de los grupos parlamentarios en orden decreciente al número de legisladores que los integren, siempre y cuando cuenten cuando menos con tres diputados de la legislatura.

El trabajo del Congreso y de las comisiones **será asistido por los órganos técnicos que señalen esta Constitución y la Ley Orgánica del Congreso los cuales estarán integrados por un cuerpo permanente de personal técnico, administrativo y especialistas, que se determinen en dicha Ley.**

Artículo 98.-

Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

GACETA PARLAMENTARIA

I a XXVI.....

XXVII. Asistir al Congreso del Estado el 1 de septiembre a rendir el informe anual que guarda la administración pública estatal, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Gobierno;

.....

Artículo 101.-

El Congreso del Estado, por sí o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros, podrá citar a los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, al Fiscal General, a los titulares de las entidades de la administración pública estatal y a los titulares de los Organismos a los que esta Constitución reconoce autonomía para que comparezcan, rindan informe, o respondan a los cuestionamientos que le formule el Congreso del Estado, previa solventación del procedimiento que fije la ley o el acuerdo parlamentario correspondiente.

Igual obligación tendrán, cuando se discuta una Ley o se estudie un negocio concerniente a su respectivo ramo, debiendo enviarles la Mesa Directiva respectiva, el citatorio correspondiente, con anticipación razonable y haciéndole saber el motivo exacto de su comparecencia.

Los titulares de las dependencias, entidades y organismos del Gobierno estatal deberán proporcionar al Congreso del Estado, la información o documentación que les sea requerida mediante **pregunta** por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a quince días. El cumplimiento de esta obligación se realizará de conformidad con la ley.

Artículo 103.-

El Fiscal General será designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado con la ratificación del Congreso del Estado.

El Fiscal General presentará anualmente al Congreso del Estado un programa de trabajo que guardara concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 164.-

GACETA PARLAMENTARIA

El día 1 de septiembre de cada año, el Gobernador del Estado asistirá a la sede del Poder Legislativo a rendir un informe de la gestión gubernamental a su cargo y de las actividades realizadas durante el año inmediato anterior; **en dicha sesión escuchará los posicionamientos de las formas de organización partidista y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen. La Ley Orgánica del Congreso establecerá la forma en que se desarrolle esta sesión.**

.....

.....

Artículo 165

.....

Los diputados deben rendir un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el órgano de gobierno interior del Congreso del Estado, y si así lo estiman pertinente, ante sus representados. Los diputados de mayoría relativa podrán hacerlo, además, ante los ayuntamientos de los municipios comprendidos en sus respectivos distritos electorales.

Artículo 167.-

En la fecha que determine su Ley Orgánica, el Poder Judicial del Estado rendirá el informe anual sobre la situación que guarde la administración de justicia en el Estado, el que será rendido por el Magistrado Presidente ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Dicho documento tendrá como referente las políticas públicas y los lineamientos generales de la planeación institucional en materia de impartición de justicia, señalados en el Plan de Desarrollo Estratégico del Poder Judicial del Estado, las acciones previstas en el programa anual de actividades correspondiente, e incluirá los movimientos de ingresos y egresos del Fondo Auxiliar.

.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Congreso del Estado, deberá expedir la reforma a su Ley Orgánica para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, 84, la fracción XXVII del artículo 98 y el artículo 164.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO.- El Primer Informe de Gobierno correspondiente a la Administración Estatal 2016-2022 deberá ser rendido el 1 de Septiembre de 2017, en los términos que dispone este decreto.

TERCERO.- Por única ocasión el Plan de Desarrollo Institucional y la Agenda Legislativa Común que expida el Congreso del Estado tendrá una vigencia de dos años.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., 14 de Septiembre de 2016

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S.

Los suscritos diputados **SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ y RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos elevar a la Honorable Asamblea Plenaria, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene diversas reformas, adiciones y modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

El Poder Legislativo, como expresión de la soberanía popular, resulta como un órgano del Estado susceptible, por su naturaleza, a ser motivo de orientaciones de actualizaciones que permitan hacer efectiva la necesidad de encontrar en el consenso y el diálogo la mejor fórmula que legitime los procesos de permanente actualización de la Ley.

El derecho parlamentario, de suyo resulta ser, la rama del derecho público cuya fuente resulta consuetudinaria y cuyas reglas y normas nacen precisamente de las formas que los parlamentos utilizan para su mejor funcionamiento.

La conformación partidaria de los parlamentos, en forma natural orienta os mecanismos de consenso, concertación y acuerdo que permiten la gobernabilidad del órgano y la mayor eficacia parlamentaria.

El proceso electoral recientemente concluido, conforme los poderes públicos electos de manera distinta; el poder ejecutivo a partir del 15 de septiembre tendrá una orientación distinta a la mayoría que integra el congreso Local determinando lo anterior que fue la voluntad popular, la que fijó la gobernabilidad que los poderes ejecutivo y legislativo tendrán que asumir con responsabilidad y colaboración.

Siendo necesaria una Reforma Constitucional que insipientemente se encuentra en proceso, los subscritos iniciadores somos coincidentes en la necesidad de proponer enmiendas a la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo Local, ante lo cual sometemos a la consideración la presente iniciativa que en forma destacada contiene los siguientes elementos:

La conformación de un nuevo órgano de gobierno interior denominado Junta de Coordinación Política que sustituya a al actual Gran Comisión, con un sello distintivo que resalta al integrarse con la totalidad de las representaciones partidistas integradas al Congreso.

El fortalecimiento de los órganos técnicos del Poder Legislativo, incorporando la disposición constitucional de que las labores parlamentarias deben ser asistidas con personal técnico, administrativo y especialista en el quehacer cotidiano del Poder Legislativo.

El funcionamiento del poder Legislativo en años de ejercicio constitucional, trajo consigo la necesidad de reinstaurar el funcionamiento del Congreso en dos periodos ordinarios y dos periodos de receso, necesarios, a efecto de permitir

GACETA PARLAMENTARIA

a los legisladores, volver a sus distritos y circunscripciones, en un verdadero reconocimiento al deseo de los electores por volver a tener cerca a quienes con su voto integran ahora la Legislatura. La reforma de proceder traerá consigo en forma necesaria la conformación de una Diputación Permanente que funcione durante los periodos de receso, proponiéndose se regule dicho órgano en nuestra Ley Orgánica.

Al ser publica la intención del Gobernador electo por regresar a la práctica parlamentaria de acudir a informar ante la soberanía sobre el estado que guarda la administración pública, es nuestro deseo obsequiar materialmente dicha disposición, proponiendo que el acto de rendición de cuentas antes mencionado coincida con la apertura del primer periodo ordinario de sesiones, es decir el día 1 de septiembre de cada año, regulando en su glosa la figura de la pregunta parlamentaria asíéndola extensiva a los secretarios de despacho regulándose dicho procedimiento en la presente iniciativa.

Por otro lado, es menester dejar asentado que la propuesta de enmiendas, no es óbice, en estos nuevos tiempos, de propiciar al corto plazo la expedición de una nueva Ley Orgánica que asimile las formulas parlamentarias eficaces y se propongan nuevos procedimientos que aseguren que los tiempos de transición traigan consigo las mejores fórmulas para lograr mejores acuerdos y consensos a favor de la representación popular.

Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 7 segundo párrafo, 10, fracción I; 12; 13, en su fracción III del párrafo segundo; 14, primer párrafo; 15, párrafo primero; 16 primer párrafo; 17; 22, párrafo segundo; 24 primer párrafo; 26, fracción IV; 26, cuarto párrafo; 28, fracción V; 33; 41, tercer párrafo; 44, fracción III y XIII; 45, primer párrafo; 47, párrafo cuarto; 51 primer y segundo párrafo y de adicionan los párrafos tercero y cuarto; 52; 53 fracción II y último párrafo; 54 primer y segundo párrafo; 55, primer párrafo; 57, párrafos segundo y tercero; 64, fracción VI y cuarto párrafo; 65, primer párrafo; 66 párrafos primer, segundo y cuarto; 67, segundo párrafo; 71, párrafo primero fracciones III y IV; 73,

GACETA PARLAMENTARIA

párrafos primer, segundo, ter y cuarto párrafos; 74; 75, párrafo 1 en sus fracciones I, II, III, IV y V; 76, fracción XVII; 78, párrafo 1 en su fracción IX; 86; 87 fracciones I, II y III, inciso a), fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIV; XV y XVI; 88; 89, se deroga; 90, párrafo primero; 91; 92; 94; 95; 99; 104; 107, párrafo 2 en su fracción I; 110, párrafo primero, 113, párrafo segundo; 116, párrafo 1 en su fracción IV; 156, párrafos primer, segundo y tercer párrafos; 157, primer párrafo; 158, párrafo 1 en sus fracciones VI, VII, VIII, XI, XIV, XVI, XVIII, XX y XXI; 159; 161, párrafo 1 en sus fracciones I, VIII, XX, XXI y XXII; 165 Bis, párrafos primero y segundo; 173n fracción III; 175; 180, tercer párrafo; 182; 195, se deroga la fracción II del párrafo 1; 201, párrafo primero; 215, párrafo primero; 232, segundo, tercer y cuarto párrafos, 235, tercer párrafo y 234 primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto; 253; 254; 255; 277, párrafo 1 en su fracción I, y 301, párrafo 1 en su fracción IV, se adicionan los artículos 236 BIS; 236 TER; 236 QUATER; 236 QUINQUIES; 236 SEXIES y 236 SEPTIES, todos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 7.- . . .

En los periodos de receso, el Congreso será representado por la Diputación Permanente, la que tendrá las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la presente ley.

Artículo 10.- . . .

I. Por conducto de la **Junta de Coordinación Política**, proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la atención de problemas prioritarios, a fin de que su solución pudiera considerarse presupuestalmente;

II . . . ; y

III . . .

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 12.- El Congreso del Estado, conforme a las leyes aplicables, aprobará su propio proyecto de presupuesto anual de gastos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, por conducto **de la Junta de Coordinación Política**, para que atendiendo a las previsiones de ingresos, lo incorpore al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; así mismo, administrará de manera autónoma su presupuesto de gastos y su estructura administrativa.

Artículo 13.-...:

I. ...; y

II. ...

...:

I y II. ...; y

III. En caso de aprobación del pleno, el Presidente del Congreso, por conducto **de la Secretaría General**, notificará al servidor público el acuerdo, con una anticipación de por lo menos ocho días, especificándole el motivo por el cual debe comparecer al Congreso.

Artículo 14.- La **Secretaría General** recibirá y mantendrá bajo custodia:

De la Fracción I a la III...

GACETA PARLAMENTARIA

...

Artículo 15.- La **Secretaría General**, a más tardar el día quince de agosto del año de la elección, deberá presentar un informe a la **Diputación Permanente** sobre las constancias y declaratorias recibidas, la cual verificará que las mismas corresponden a la mayoría absoluta de los diputados propietarios electos, convocándolos a una junta preparatoria inicial, que deberá efectuarse a más tardar el día dieciséis de agosto del año de la elección o el día hábil siguiente a esta fecha.

...

Artículo 16.- La junta preparatoria inicial, que será presidida por la **Diputación Permanente** en funciones de comisión instaladora, tendrá por objeto:

I...;

II...;y

III...

...

Artículo 17.- La comisión de transición se conformará en forma plural, con los integrantes de la **Diputación Permanente** y el número de diputados propietarios electos que sean designados por éstos últimos en la junta

preparatoria inicial, y se instalará en la fecha de su designación o al día hábil siguiente a este acto, con el propósito de formular el calendario de instalación y puesta en marcha de la legislatura entrante.

Artículo 22.- ...

El proyecto de integración de las comisiones legislativas será remitido como propuesta a **la Junta de Coordinación Política**, a más tardar el día de su elección, para que por su conducto, sea presentado al Pleno para su análisis, discusión y votación respectiva, en la sesión siguiente a la fecha anteriormente referida.

Artículo 24.- La **Diputación Permanente** de la legislatura saliente, en funciones de comisión instaladora, citará a los diputados propietarios electos a la junta preparatoria final, que se llevará a efecto el día treinta y uno de agosto del año de la elección, a las once horas y se desarrollará de conformidad con el siguiente orden del día:

I a la VII...

Artículo 26.- ...

...

...

GACETA PARLAMENTARIA

Enseguida, procederá a entregar al Presidente de la Mesa Directiva inicial electa, los expedientes relativos a la elección de los integrantes de la nueva legislatura; el informe de la **Diputación Permanente** de la legislatura saliente; los asuntos pendientes de dictaminar y el informe de las actividades relativas a la entrega-recepción del Poder Legislativo a la legislatura entrante.

Artículo 28.- ...

I a la IV...

V. Elección de la Junta de Coordinación Política;

V a la VII...

Artículo 33.- En los **años de ejercicio constitucional** siguientes al de la instalación de la legislatura, la junta que se celebre para elegir la Mesa Directiva se llevará a cabo dentro de los cinco días naturales que antecedan a cada una de las aperturas **en los periodos ordinarios del mes de septiembre. Los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo semestre del año de ejercicio constitucional deberán ser elegidos en la primera sesión ordinaria del mes de marzo.**

Artículo 41.-

...

GACETA PARLAMENTARIA

Para reincorporarse al ejercicio de las actividades legislativas, el diputado con licencia lo informará por escrito al Presidente de la Mesa, quien notificará al suplente para que cese en el ejercicio de su cargo en la fecha que se indique de igual manera lo hará del conocimiento del Pleno y de la **Secretaría General**, para los efectos legales conducentes.

Artículo 44.- . . .

I a la II . . .

III. Visitar su respectivo distrito en los períodos de receso del Congreso o en los períodos ordinarios cuando fuere necesario. En los períodos de receso, se exceptúa de esta obligación, a los diputados que integren la diputación Permanente; los diputados de representación proporcional visitarán en cuanto sea posible las circunscripción que designe;

IV a la XII . . .

XIII. Justificar ante el Presidente respectivo, las inasistencias a las sesiones del Congreso, de la **Diputación Permanente y de las comisiones legislativas;**

XIV a la XVI . . .

Artículo 45.- Los diputados propietarios, en el periodo que dure el cargo para el que fueron electos, tienen prohibido desempeñar comisión o empleo alguno de la Federación, del Estado o de los Municipios por los cuales reciban remuneración, sin que hayan obtenido previamente licencia de la Legislatura o de la **Diputación Permanente**, en su caso, en cuya hipótesis cesarán en sus funciones mientras desempeñen la nueva ocupación. Se exceptúan de esta prohibición, los cargos o comisiones de oficio o de índole educativa

GACETA PARLAMENTARIA

...

...

...

Artículo 47.-

...

...

El expediente de constitución se remitirá a la **Secretaría General** a más tardar el treinta de agosto del año de la elección, para que a su vez sea entregado a la Mesa Directiva Inicial, electa en la junta preparatoria.

Artículo 51.- Durante su ejercicio constitucional, la legislatura celebrará dos períodos ordinarios durante cada año de ejercicio constitucional; el primero, dará principio el día uno de septiembre y concluirá el día quince de diciembre; y el segundo, iniciará el día uno de marzo y concluirá el treinta y uno de mayo.

Los períodos extraordinarios de sesiones, serán aquéllos a los que convoque la **Diputación Permanente del Congreso del Estado, por sí o a petición del Gobernador del Estado.**

GACETA PARLAMENTARIA

Fuera de los períodos ordinarios de sesiones, el Congreso podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando para el efecto fuere convocado por la Diputación Permanente por sí o a solicitud del Ejecutivo del Estado; pero en tales casos sólo se ocupará de los asuntos que se expresen en la convocatoria respectiva.

Los decretos de convocatoria y las declaraciones de apertura y clausura de los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y comunicados al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de la Entidad, a las Cámaras del H. Congreso de la Unión, a las legislaturas de las demás entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Artículo 52.- Durante los periodos ordinarios de sesiones, el pleno sesionará cuantas veces sea necesario para el despacho de los asuntos de su competencia, pero deberá celebrar como mínimo dos sesiones por semana.

En los periodos vacacionales del personal del Congreso del Estado, no se efectuarán sesiones, salvo urgencia o necesidad determinada por el Presidente de la Mesa Directiva, o en su caso, por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 53.- Aprobada la realización de un periodo extraordinario de sesiones, la Diputación Permanente expedirá de inmediato la convocatoria respectiva, que contendrá cuando menos, lo siguiente:

I...; y

II. La relación pormenorizada de los asuntos a desahogar, incluyendo documentos e información de los asuntos.

El Presidente y los Secretarios de la Diputación Permanente integrarán la Mesa Directiva durante los periodos extraordinarios.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 54.- Durante el periodo extraordinarios de sesiones, el pleno sesionará cuantas veces sea necesario, para desahogar los asuntos señalados en la convocatoria.

Para abrir o clausurar los periodos ordinarios y extraordinarios, según sea el caso, el Presidente de la Mesa Directiva hará la siguiente declaratoria:

Apertura:

“La (número) legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, (abre o clausura) hoy día (número) de (mes) de (año), su (número) periodo ordinario de sesiones o extraordinario de sesiones del (número) receso correspondiente al (número) año de ejercicio constitucional”.

Conclusión:

“La (número) legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, clausura, hoy día treinta y uno de agosto de (año), su (número) año de ejercicio constitucional.

Artículo 55.- Las sesiones del pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias y se efectuarán en los periodos ordinarios o extraordinarios de sesiones, en forma respectiva. Éstas podrán ser:

I a la IV ...

Artículo 57. ...

GACETA PARLAMENTARIA

Para dar inicio a las sesiones del Pleno, el Presidente ordenará a **la Secretaría General**, se abra el sistema de registro electrónico de asistencia, el cual consignará la presencia de los diputados presentes en la sesión. Cerrado el registro de asistencia, el Presidente ordenará a uno de los secretarios, declare la existencia o no del quórum legal, en cuyo caso afirmativo declarará abierta la sesión y se dará cuenta de los asuntos a tratar.

Previo a la instalación de la sesión plenaria, **la Secretaría General**, a través del sistema de información parlamentaria, distribuirá a los diputados, las iniciativas y dictámenes que habrán de desahogarse en la misma.

Artículo 64.- ...

I a la V ...

VI. En su caso, presentación de iniciativas presentadas por los diputados integrantes de la Legislatura;

VII a la X ...

...

...

En la primera o segunda sesión de cada período, se deberá dar lectura al informe presentado por la Diputación Permanente.

GACETA PARLAMENTARIA

Los Diputados integrantes de la Legislatura podrán someter a la aprobación del pleno mediante Punto de Acuerdo, la inclusión en el orden del día de la sesión que corresponda de un “Espacio Solemne”, periodo de tiempo en el cual y de manera exclusiva, se dedicará a la realización de homenajes, enaltecimientos, conmemoraciones, reconocimientos, o cualquier otro objetivo aprobado.

...

I a la VI...

...

...

...

...

Artículo 65.- Para participar en asuntos generales, los diputados deberán registrarse con el Presidente de la mesa directiva del Congreso, indicando el tema a tratar, previo al inicio de la sesión, **debiendo informar a los coordinadores de los grupos parlamentarios del contenido de tal registro.**

...

...

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 66.- El recinto oficial del Congreso es inviolable. Toda fuerza pública estará impedida de tener acceso al mismo, salvo **con permiso del Presidente del Congreso o de su Diputación Permanente**, bajo cuyo mando quedará en este caso.

El Presidente de la Mesa Directiva o de la **Diputación Permanente**, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar la integridad de los diputados, servidores públicos del Congreso, público asistente y de los recintos.

...

Cuando la fuerza pública se hubiere presentado sin previa solicitud o autorización, depondrá de inmediato sus armas ante el Presidente de la Mesa Directiva o de la **Diputación Permanente** o ante quien designe; y si ello no sucediera, podrán suspender la sesión, debiendo reanudarla cuando aquélla haya abandonado el Palacio Legislativo o el recinto plenario, según sea el caso.

Artículo 67- ...

Cuando exista alguna causa justificada o no se pueda celebrar la o las sesiones en el Salón de Sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva o el de la **Diputación Permanente**, podrán habilitar como recinto plenario, sedes alternas dentro del mismo Palacio Legislativo o fuera de él, siempre y cuando éste sea en la capital del Estado.

...

Artículo 71.- ...

I...;

II...;

III. La Diputación Permanente;

IV. La Junta de Coordinación Política; y

V...

Artículo 73.- La Mesa Directiva, es un órgano de gobierno interior del Congreso, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios propietarios y dos suplentes, quienes durarán en su encargo **seis meses y podrán ser reelectos para un periodo inmediato, siempre que sean propuestos nuevamente por el Grupo, Fracción o Representación Parlamentaria de la que sean integrantes.**

En la integración **de la Mesa Directiva del Congreso** prevalecerá el principio de pluralidad.

Los diputados independientes, cuando sean parte de la Mesa Directiva, bastara que manifiesten su interés en seguir integrando la Mesa y que el Pleno los ratifique.

La Mesa Directiva deberá elegirse **en la primera sesión del periodo ordinario** mediante votación por cédula y por mayoría **calificada** de los diputados presentes. Los integrantes de la Mesa Directiva, sólo podrán ser sustituidos por el voto de las dos terceras partes de los diputados en la sesión de que se trate.

Los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo semestre del año de ejercicio constitucional deberán ser elegidos en la primera sesión ordinaria del mes de marzo.

Realizada la elección de la Mesa Directiva, se comunicará por oficio a los poderes Ejecutivo y Judicial y a los Ayuntamientos del Estado; a las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, a las legislaturas de las demás entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 74.- En los periodos ordinarios, el Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la

representación, por su orden, los diputados que hubieran ocupado el cargo **los semestres** anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o inconformidad, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en los juicios en los que el Congreso forme parte, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

En los periodos de receso, la representación jurídica la tendrá el Presidente de la Diputación Permanente; y a falta de él, la ejercerá el Presidente Suplente. En ausencia de ambos, asumirán el cargo, por su orden, los secretarios.

Las faltas de los secretarios propietarios serán cubiertas por los suplentes, y en caso de ausencia de éstos, por quien designe el Presidente del Congreso del Estado.

Artículo 75.- Son atribuciones de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. ...;

II. Ejercer la representación política del Congreso con los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, y con los Poderes Federales, los de otras entidades federativas y con los Ayuntamientos del Estado;

III. Tutelar los derechos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los diputados;

IV. Establecer mecanismos de coordinación y consulta con los demás órganos de gobierno interior y formas de organización partidistas; y

V. Velar por la integridad del recinto oficial del Congreso.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 76.- ... :

De la Fracción I a la XVI...

XVII. Citar a sesiones dentro de los períodos ordinarios, cuando lo señale la Ley, lo acuerde la asamblea o lo considere necesario, en cuyo caso deberá hacerlo con veinticuatro horas de anticipación como mínimo;

De la Fracción XVIII a la XXI...

Artículo 78.- Son atribuciones de los secretarios:

De la I a la VIII....

IX. Apoyarse para el desempeño de sus labores en la **Secretaría General** del Congreso; y

X....

CAPÍTULO III

DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Artículo 79.- Durante los períodos de receso del Congreso, la representación política y jurídica del Poder Legislativo radicará en una Diputación Permanente, integrada por cinco diputados propietarios y cinco diputados suplentes.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 80.- En la última sesión de un periodo ordinario, el Congreso deberá elegir un Presidente, dos secretarios y dos vocales, propietarios con sus respectivos suplentes, para integrar la Diputación Permanente que fungirá durante todo el receso, aun cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios.

La elección anterior deberá comunicarse por oficio a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a las Cámaras del Poder Legislativo Federal, a las Legislaturas de las demás Entidades Federativas y a los Ayuntamientos del Estado.

Los integrantes de la Legislatura podrán asistir a las sesiones de la Diputación Permanente con derecho a voz; los integrantes de la Diputación Permanente tendrán derecho a voz y voto.

Las faltas del Presidente o cualquiera de los secretarios o vocales, serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 81.- La Diputación Permanente se instalará el primer día de su ejercicio y acordará los días y hora de sus sesiones, debiendo celebrar cuando menos una sesión semanal en el recinto oficial del Congreso.

La Diputación Permanente se reunirá siempre que fuere convocada por su Presidente y podrá funcionar con la asistencia de tres de sus integrantes, como mínimo.

Los acuerdos de la Diputación Permanente se tomarán por el voto de la mayoría de los diputados integrantes presentes en la sesión.

Artículo 82.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I.- Llevar la correspondencia;

GACETA PARLAMENTARIA

II.- Tomar la protesta de ley, en su caso, al Gobernador, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, del Tribunal de Menores Infractores, al Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

III.- Recibir los avisos de ausencia del Gobernador y conceder las autorizaciones, o, en su caso, licencias que solicite el Gobernador y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, del Tribunal de Menores Infractores, de los Magistrados Electorales y miembros del Consejo de la Judicatura;

IV.- Acordar por sí o a pedimento del Ejecutivo, la celebración de períodos extraordinarios de sesiones del Congreso;

V.- Presidir los períodos extraordinarios de sesiones del Congreso; y

VI.- Recibir las iniciativas de ley y turnarlas para su estudio y dictamen, a las comisiones legislativas que corresponda; y

VII.- Las demás que le confiera la Constitución Política Local y esta Ley.

Artículo 83.- En la segunda sesión del periodo ordinario siguiente de la Legislatura, la Diputación Permanente dará cuenta de las labores desarrolladas, entregando un informe acompañado de los expedientes que hubiere formado.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 84.- Las iniciativas y demás asuntos que sean de competencia exclusiva del pleno, la Diputación Permanente deberá reservarlos para el periodo ordinario siguiente, salvo que por su importancia, se convoque a periodo extraordinario de sesiones para sustanciarlos.

Artículo 85.- El Presidente de la Diputación Permanente podrá delegar en el coordinador del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica la representación jurídica del congreso en los juicios de cualquier naturaleza en los cuales el Poder Legislativo sea parte; los secretarios delegaran en el funcionario antes citado la facultad de certificar documentos cuando sean necesarios para el trámite de cualquier diligencia.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Artículo 86.- La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas, con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno del Congreso del Estado, adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponda.

En la segunda sesión de la Legislatura y para todo el **año de** ejercicio constitucional, la asamblea elegirá por mayoría **calificada** y mediante votación por cédula, un órgano de gobierno interior denominado **Junta de Coordinación Política**, integrado por un Presidente, que será el coordinador **de un** grupo parlamentario **diferente al que pertenece el presidente de la Mesa Directiva, con los coordinadores de todos los grupos, fracciones, representaciones parlamentarias y los diputados independientes, de haberlos.**

La responsabilidad de presidir la Junta de Coordinación Política tendrá una duración anual. Esta encomienda se desempeñará sucesivamente por los coordinadores de los grupos parlamentarios en orden decreciente al número de legisladores que los integren, siempre y cuando cuenten cuando menos con tres diputados de la legislatura.

El Presidente de la Mesa Directiva asistirá únicamente con voz.

La Junta de Coordinación política adoptará sus resoluciones preferentemente por consenso; de no lograrse éste, por mayoría calificada.

GACETA PARLAMENTARIA

En la toma de decisiones votarán invariablemente los integrantes, ya sea a favor o en contra, para tal efecto tendrán voto ponderado en razón de los diputados que integran sus grupos o fracciones parlamentarias; en el caso de la representaciones parlamentarias y los diputados independientes su voto se ponderará en razón de sí mismos.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará oportunamente tanto al Presidente del Congreso, como a la propia **Junta de Coordinación Política** el nombre del diputado que lo sustituirá.

En su sesión de instalación, la **Junta de Coordinación Política** deberá incluir en el orden del día los puntos siguientes:

I a la IV . . .

Artículo 87.- La **Junta de Coordinación Política** tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el pleno del Congreso o de su **Diputación Permanente**;

.

II. Ejercer la administración del Congreso por conducto de la **Secretaría General**;

III. Dirigir y organizar, **en coordinación con la Mesa Directiva**, los trabajos de la agenda legislativa institucional, y

IV y V....

VI. ...

a) **Secretario General**;

b) ...; y

c)....

VII. **Proponer al Pleno el proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo, para su análisis y, de proceder, aprobación.**

VIII. Suministrar, por conducto de la **Secretaría General**, los requerimientos para el trabajo de las comisiones legislativas;

GACETA PARLAMENTARIA

IX. Suministrar, por conducto de la **Secretaría General**, los requerimientos para el trabajo de las comisiones legislativas;

X. Constituirse como Comité **del** del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica del Congreso;

XI. Proponer al Pleno los candidatos a ocupar la titularidad del Comité de Transparencia.

XII. Proponer al Pleno los perfiles de los candidatos a ser designados auditores generales de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en los términos de la legislación respectiva.

XIII. ...;

XIV. Proponer a los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso;

XV. Signar convenios de colaboración o coordinación en asuntos de su competencia; y

XVI. Las demás que le confiera esta Ley.

Artículo 88. - Son atribuciones del Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, las siguientes:

I. Citar a sesión a los miembros de la **Junta de Coordinación Política** cuando menos una vez al mes y presidirla;

II. Coordinar las actividades de la **Junta de Coordinación Política**;

III. Ejecutar los acuerdos de la **Junta de Coordinación Política**;

IV. Proponer a la **Junta de Coordinación Política** todo lo que estime conveniente para fortalecer el trabajo legislativo;

V. Supervisar las funciones de la **Secretaría General**;

VI. Firmar los nombramientos de los servidores públicos acordados por el Pleno del Congreso; y de los que no sean por acuerdo de la Asamblea;

VII. Administrar el presupuesto del Poder Legislativo;

VIII. Presidir el Comité del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica del Congreso;

IX. Vigilar el uso correcto y transparente de los recursos humanos, económicos y materiales con los que cuenta el Congreso del Estado; y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 89.- Se deroga.

Artículo 90.- Son atribuciones de los **integrantes de la Junta de Coordinación Política:**

I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados, participar en las deliberaciones y votar en las mismas;

II a la III . . .

Artículo 91.- Cuando el Presidente de la **Junta de Coordinación Política** se ausentare de manera definitiva, será sustituido en la forma que establece el artículo 86 de esta ley.

Artículo 92.- La **Junta de Coordinación Política**, para el desempeño de su responsabilidad, dispondrá de los órganos administrativos, personal y demás elementos necesarios, conforme se determine en el presupuesto del Congreso.

Artículo 94.- Las Comisiones Legislativas serán propuestas por la **Junta de Coordinación Política** ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Congreso en la segunda sesión de cada periodo ordinario, a excepción de las comisiones ordinarias, que serán nombradas al inicio del ejercicio constitucional, fungirán durante todo el período de la Legislatura.

Las Comisiones Legislativas deberán integrarse de manera tal que reflejen la pluralidad política del Congreso y estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres **vocales**.

Artículo 95.- El Presidente de cada Comisión será responsable de los documentos y expedientes de los asuntos que se les turnen para su estudio; por lo tanto, deberá firmar en el libro de registro, que para el efecto llevará la **Secretaría General**, el recibo de ellos, y devolver los que en su poder se encuentren sin despachar, al finalizar el período ordinario de sesiones.

Artículo 99.- Sólo por causas graves y mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, podrá dispensarse temporal o definitivamente, o removerse del desempeño a alguno de los miembros de las comisiones, haciéndose desde luego, la propuesta a la **Junta de Coordinación Política**, para que la propia Asamblea elija al diputado o los diputados sustitutos, con carácter temporal o definitivo.

...

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 104.- Cuando un diputado suplente sea llamado para cubrir la ausencia del titular, el Congreso determinará las comisiones que deba desempeñar, a propuesta de la **Junta de Coordinación Política**.

Artículo 107.- ...

I a la III ...

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las reuniones de trabajo, presidirlas, conducir las e informar de su realización a la **Junta de Coordinación Política**;

II a la III ...

Artículo 110.- Los acuerdos que se tomen, se resolverán por mayoría **de** votos.

...

Artículo 109.- ...:

I y II....

III. Relación pormenorizada de los asuntos que deberán ser votados por la comisión; por lo que los proyectos de dictamen de los asuntos a tratar deberán ir acompañados a la convocatoria.

Artículo 110.- Los acuerdos que se tomen, se resolverán por mayoría **absoluta** de votos.

....

Artículo 113.- ...

Fungirán como Presidente y Secretario de las Comisiones Unidas, los presidentes de las comisiones que hayan sido designados en primer y segundo lugar, respectivamente, los demás integrantes fungirán **como vocales**.

...

...

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 116.-

De la I a la III....

IV. Relación pormenorizada de los asuntos que deben ser votados; **por lo que los proyectos de dictamen de los asuntos a tratar deberán, de ser posible, ir acompañados a la convocatoria.**

V y VII....

Artículo 156.- Las funciones administrativas del Poder Legislativo se ejercerán por conducto de la **Secretaría General**.

La **Secretaría General**, es el órgano administrativo del Congreso, que tiene a su cargo la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales del mismo.

Para el ejercicio de las funciones que esta Ley le atribuye a la **Secretaría General**, se integrará, además de su titular, por las siguientes unidades administrativas:

I y II....

Artículo 157.- Para ser **Secretario General**, se requiere:

De la I a la IV....

Artículo 158.- Son atribuciones y obligaciones de la **Secretaria General**:

I a la V...

VI. Sustanciar, con base a los lineamientos que determine **la Junta de Coordinación Política**, los asuntos relativos a la administración de los recursos del Congreso;

VII. Proponer a **la Junta de Coordinación Política**, las medidas técnicas y administrativas que considere convenientes para mejorar la organización y funcionamiento de los órganos administrativos de la **Secretaria General**;

VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la **Secretaria General** y someterlo a la consideración de **la Junta de Coordinación Política**;

GACETA PARLAMENTARIA

IX y X...

XI. Vigilar la elaboración de la orden del día, verificando, que en la misma se incluyan los asuntos que deba conocer el pleno, así como su oportuna fijación a la entrada del recinto oficial en el transcurso del día anterior, y su publicidad en la gaceta parlamentaria que corresponda. Así mismo, elaborar la guía correspondiente de los asuntos en cartera y proporcionar copia de los asuntos que soliciten los diputados;

XII y XIII...

XIV. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas al personal del Congreso que determine la **Junta de Coordinación Política**;

XV...

XVI. Presentar a la **Junta de Coordinación Política**, dentro de los dos primeros meses del ejercicio de su encargo, un Plan Institucional de Desarrollo Administrativo del Congreso del Estado, en el cual deberá señalar con precisión, las facultades, atribuciones y metas que deberán realizar los distintos órganos administrativos a su cargo;

XVII...

XVIII. Intervenir en las adquisiciones, servicios y suministros de las áreas del Congreso, así como en los contratos en los que el Congreso sea parte y cuya celebración suponga una afectación directa al presupuesto de la **Secretaría General**;

XIX...

XX. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que le sea requerida por las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas al respecto; previa autorización del Presidente de la **Junta de Coordinación Política**;

XXI. Auxiliar al Presidente del Congreso, al Presidente de la **Junta de Coordinación Política** en el cumplimiento de sus funciones y a los Secretarios por delegación, a certificar documentos; y

XXII...

Artículo 159.- La **Secretaría General** estará bajo la dirección inmediata del Presidente del Congreso para efectos documentales y de proceso legislativo; para las demás funciones, estará sujeto a la autoridad del Presidente de la **Junta de Coordinación Política**.

Artículo 161.- ...

GACETA PARLAMENTARIA

I. Proporcionar asesoría a las Comisiones Legislativas, para apoyar sus dictámenes, las decisiones del Congreso, de la **Diputación Permanente**, de los diputados, de la **Secretaría General** y otros órganos del Congreso;

II a la XVI . . .

XVII. Elaborar el proyecto de programa anual de las actividades del Instituto así como su presupuesto anual y presentarlos a la consideración de la **Junta de Coordinación Política**;

XVIII y XIX . . .

XX. Auxiliar técnicamente al Pleno, a la Mesa Directiva y a la **Secretaría General**, en la fase de expedición de leyes, decretos, acuerdos, informes, opiniones o estudios legislativos que se le encomienden;

XXI. Apoyar en la solventación de los procedimientos a su cargo así como a la **Secretaría General** en los procedimientos de responsabilidad administrativa;

XXII. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por delegación del Presidente de la Mesa Directiva o el de la **Diputación Permanente o en su caso la Secretaría General**, la representación jurídica del Congreso en los juicios y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten;

XXIII a la XXVIII . . .

Artículo 165 BIS.- La Gaceta Parlamentaria, es el órgano informativo oficial del Congreso del Estado; estará a cargo de la **Secretaría General** y tiene por objeto dar difusión pública a las labores parlamentarias.

Las condiciones de edición, publicación y periodicidad serán acordadas por el Pleno, previa propuesta que haga la **Junta de Coordinación Política**.

...

Artículo 172.- Las iniciativas serán dirigidas a los secretarios de la Mesa Directiva; deberán ser suscritas por el o los iniciadores y presentadas por escrito con respaldo electrónico compatible con el Sistema de Información Parlamentaria, ante la **Secretaría General** del Congreso del Estado.

El **Secretaría General** informará al Presidente y a los secretarios de la Mesa Directiva, sobre las iniciativas recibidas, para efectos de enlistarlas en el orden del día de la sesión que corresponda.

Artículo 173.- ...

GACETA PARLAMENTARIA

I a II...; y

III. Cuando los diputados presenten iniciativas en el periodo de receso la **Diputación Permanente** reservará su trámite para el siguiente periodo ordinario o extraordinario.

Artículo 175.- Toda iniciativa cuyo dictamen haya sido considerado desechado por el Pleno, no podrá **presentarse** nuevamente en el mismo periodo ordinario de sesiones.

Artículo 180.- ...

....

Los proyectos de dictamen deberán ser circulados a los diputados miembros de la Comisión cuando menos con veinticuatro horas previas a la sesión donde se discutirá y, en su caso, aprobará.

Artículo 182.- Aprobado el dictamen y recabadas las firmas de la mayoría de los diputados, el Presidente de la Comisión dictaminadora instruirá al Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica, para que lo remita a la **Secretaría General**, para su trámite correspondiente.

Recibido el dictamen, la **Secretaría General** informará al Presidente de la Mesa Directiva, para que éste lo enliste en el orden del día de la sesión que corresponda.

...

Artículo 195.- ...

I...

II. **Se deroga;**

III a la IV...

...

Artículo 201.- Todo dictamen considerado para su discusión en el orden del día de una sesión que se haya iniciado, solamente podrá regresarse a comisiones cuando lo solicite la **Junta Gobierno y Régimen Interior** y así lo apruebe el Pleno.

...

...

Artículo 215.- ...

I...

II. Mayoría absoluta, son los votos correspondientes a **más del cincuenta por ciento** de los diputados integrantes del Congreso; y

III....

Artículo 232.-

I a la III...

Cuando el oficio de notificación de observaciones sea recibido en el Congreso del Estado, se dará cuenta al Pleno o a la **Diputación Permanente** en la sesión siguiente que efectúen a efecto de que se discuta nuevamente y si fuere confirmada por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, se remitirá nuevamente al Ejecutivo, para que sin más trámite dentro del término de diez días hábiles la promulgue. En caso de no hacerlo, el Presidente de la Mesa Directiva la promulgará y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

En la sesión que corresponda, el Presidente de la Mesa Directiva o de la **Diputación Permanente**, ordenará como trámite, el turno de las observaciones a la Comisión o comisiones dictaminadoras, y garantizará que el expediente relativo sea entregado a los integrantes de éstas, a más tardar al siguiente día hábil.

GACETA PARLAMENTARIA

En el periodo de receso las comisiones legislativas funcionarán de manera permanente y sesionarán a convocatoria de su presidente.

Artículo 233.- . . .

. . .

Si el Congreso del Estado estuviere en receso, deberá entregarse el nuevo dictamen a la **Diputación Permanente** en la sesión inmediata a su aprobación en Comisión o comisiones dictaminadoras o, en su caso, el día en que concluya el plazo establecido.

Artículo 234.- Recibido el nuevo dictamen por la **Diputación Permanente**, ésta convocará a un periodo extraordinario de sesiones, que se aperturará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido el nuevo dictamen, para debatirlo y votarlo en el Pleno.

La ratificación del contenido original de la ley o decreto observada por el Gobernador del Estado, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura para cobrar vigencia.

En caso de ser ratificado el contenido original de la ley o decreto observado, se remitirá de nueva cuenta al Gobernador del Estado para su promulgación y publicación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a su recepción.

GACETA PARLAMENTARIA

En caso de no hacerlo, el Presidente de la Mesa Directiva la promulgará y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

CAPÍTULO VII BIS

DE INFORME DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, DE LA GLOSA Y LAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SESION DEL INFORME

ARTICULO 236 BIS.- El Gobernador del Estado, asistirá el día primero de septiembre de cada año a la sede del Congreso del Estado a rendir el informe que guarda la administración pública.

ARTÍCULO 236 TER.- El orden del día de dicha sesión, incluirá por lo menos, los siguientes puntos:

- a) Intervención en forma creciente de cada una de las formas de organización partidista y diputados independientes, las que no excederán de diez minutos cada una.
- b) Intervención del titular del Poder Ejecutivo hasta por veinte minutos
- c) Intervención en forma creciente de cada una de las formas de organización partidista y diputados independientes, a fin de formular un cuestionamiento al Titular del Poder Ejecutivo, dicha intervención no podrá exceder de tres minutos cada una.
- d) Intervención del titular del Poder Ejecutivo en la que podrá responder los cuestionamientos de la formas de organización partidista y/o diputado independiente, hasta por veinte minutos.
- e) Mensaje del Presidente del Congreso, dicha intervención no excederá de diez minutos.

GACETA PARLAMENTARIA

SECCION SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO DE GLOSA

ARTÍCULO 236 QUATER.- La glosa del informe del Gobernador del Estado no deberá exceder de 15 días una vez que este haya sido rendido de conformidad con lo dispuesto en la Constitución.

ARTÍCULO 236 QUINQUES.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado deberá expedir el acuerdo parlamentario que regule la glosa del informe del Gobernador del Estado.

Dicho acuerdo deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- a).- Los servidores públicos a que habrá de citarse, especificando si comparece ante el pleno o comisión;
- b).- Fecha en que se celebrará la comparecencia;
- c).- Tiempo de participación del servidor público compareciente;
- d).- Número y tiempo de participaciones de las formas de organización partidista y diputados independientes, el número de participaciones será proporcional a los integrantes de las formas de organización partidista

ARTÍCULO 236 SEXIES.- Dentro de los 5 días posteriores a la glosa del informe, las formas de organización partidista y diputados independientes, podrán hacer llegar a la Junta de Coordinación Política las preguntas parlamentarias que les correspondan según el acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno para tal efecto.

GACETA PARLAMENTARIA

El número de preguntas parlamentarias será en proporción al número de diputados integrantes de las formas de organización partidista y en el caso de los diputados independientes será en forma individual.

ARTÍCULO 236 SEPTIES- Las preguntas que se formulen deberán estar relacionadas con el informe de gobierno que se analiza.

La redacción de las preguntas deberá ser concisa y referirse a un solo tema, podrá incluirse una breve introducción y no se admitirán preguntas múltiples.

Artículo 253.- Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y aportando los más elementales medios de prueba, podrá formular por escrito ante la **Secretaría General** del Congreso, denuncia en contra de un servidor público, por las conductas que correspondan a las enumeradas en el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios vigente.

Artículo 254.- Una vez presentada la denuncia, deberá ser ratificada ante la **Secretaría General** del Congreso dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de su presentación. Las denuncias anónimas no surtirán ningún efecto.

Artículo 255.- Ratificada la denuncia, el **Secretario General** la turnará a la Comisión de Responsabilidades, a fin de que ésta dictamine si la conducta denunciada es de las que enuncia la ley de la materia; y si el inculpado es sujeto del juicio político, si la denuncia es procedente y si amerita la incoación del procedimiento.

Artículo 277.- ... :

I. La solicitud para que la legislatura conozca de la o las causas graves a que se refiere el artículo 82 fracción IV inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, podrá ser presentada ante la **Secretaría General** del Congreso por cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos representativos, bajo su más estricta responsabilidad, debiendo acompañar las pruebas conducentes. Esta solicitud, deberá ser ratificada, en la misma Oficialía, en un término de tres días naturales;

De la II a la V...

ARTÍCULO 301.- La Comisión Especial de Evaluación tendrá las atribuciones siguientes:

GACETA PARLAMENTARIA

De la I a la III....

IV. Remitir a la **Secretaría General** los dictámenes a los que se refiere la fracción II, para que se integren al proyecto del orden del día de la sesión en que habrán de discutirse; y

V...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

TERCERO.- La Mesa Directiva, que se tenga que elegir después de entrar en vigor el presente Decreto, deberá elegirse en la sesión que se celebre a las diecinueve horas del día en que se publique el presente Decreto.

CUARTO.- La Junta de Coordinación Política, que se tenga que elegir después de entrar en vigor el presente Decreto, debe instalarse en la siguiente sesión que se celebre con posterioridad a aquella en la que se eligió por primera vez a la Mesa Directiva.

QUINTO.- El Secretario o Secretaría General y demás servidores públicos que deban ser designados como consecuencia de la entrada en vigor del presente Decreto, se designarán en la segunda sesión que se celebre posterior a aquella en la que se eligió la Mesa Directiva.

SEXTO.- Las Comisiones Dictaminadoras y Ordinarias deberán ser ratificadas en su integración.

SEPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo contenido en el presente Ley.

GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE

Durango, Dgo. A 14 de Septiembre de 2016

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN QUE CONTIENE LA “INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS”, QUE FUNGIRÁN EN EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Victoria de Durango, Dgo., a 14 de septiembre de 2016

CC. DIPUTADOS DE LA HONORABLE

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.-

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que en lo que interesa a la letra dispone que *“Las Comisiones Legislativas serán propuestas por la Gran Comisión ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Congreso en la segunda sesión de cada período ordinario,”* nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente integración de las comisiones legislativas dictaminadoras y ordinarias que desarrollarán sus funciones durante el primer año de ejercicio constitucional y durante todo el ejercicio constitucional respectivamente, de igual forma se tiene claro que la Comisión de Gobernación ya fue aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 6 de septiembre del presente año.

De igual manera, a fin de privilegiar el principio de pluralidad y dado que existen Comisiones que por su naturaleza exigen un mayor grado de análisis y discusión, proponemos que se integren a estas un mayor número de diputados, lo anterior a fin de que en dichos órganos de gobierno legislativo se escuchen y se debatan las ideas de la mayor parte de las formas de organización partidista.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que nos otorga la fracción V del artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

PRIMERO. Se propone el contenido de las siguientes Comisiones Legislativas dictaminadoras:

GACETA PARLAMENTARIA

COMISIONES LEGISLATIVAS DICTAMINADORAS:

1.- Comisión de “Estudios Constitucionales”

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado José Antonio Ochoa Rodríguez	PAN
Secretario: Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI
Vocal: Diputado Mar Grecia Oliva Guerrero	PRD
Vocal: Diputado Maximiliano Silerio Díaz	PRI
Vocal: Diputado Adriana de Jesús Villa Huizar	PNA

2.- Comisión de “Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública”

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado	PAN
Secretario: Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI
Vocal: Diputada Gina Gerardina Campuzano González	PAN
Vocal: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM
Vocal: Diputada Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI
Vocal: Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez	PRI
Vocal: Diputado Rigoberto Quiñones Samaniego	PT

GACETA PARLAMENTARIA

3.- Comisión de "Justicia"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI
Secretario: Diputado José Antonio Ochoa Rodríguez	PAN
Vocal: Diputada Jaqueline del Río López	PRI
Vocal: Diputado Mar Grecia Oliva Guerrero	PRD
Vocal: Diputado Jesús Ever Mejorado Reyes	PRI

4.- Comisión de "Seguridad Pública"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado José Antonio Ochoa Rodríguez	PAN
Secretario: Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI
Vocal: Diputado José Gabriel Rodríguez Villa	PRI
Vocal: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM
Vocal: Diputado Elia Estada Macías	PRD

5.- Comisión de "Desarrollo Urbano y Obras Públicas"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Augusto Fernando Avalos Longoria	PAN
Secretario: Diputada Gina Gerardina Campuzano González	PAN
Vocal: Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI
Vocal: Diputada Mar Grecia Oliva Guerrero	PRD
Vocal: Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez	PRI
Vocal: Sergio Uribe Rodríguez	PRI

GACETA PARLAMENTARIA

6.- Comisión de "Vivienda"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Adán Soria Ramírez	PRI
Secretario: Diputado Augusto Fernando Avalos Longoria	PAN
Vocal: Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez	PRI
Vocal: Diputado José Gabriel Rodríguez Villa	PRI
Vocal: Diputado Jaqueline del Río López	PRI
Vocal: Rosa Isela de la Rocha Nevarez	PRD

7.- Comisión de "Educación Pública"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Adriana de Jesús Villa Huizar	PNA
Secretario: Diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán	PAN
Vocal: Diputada Jaqueline del Río López	PRI
Vocal: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI
Vocal: Diputado Rosa María Triana Martínez	PRI
Vocal: Diputada Elia Estada Macías	PRD

GACETA PARLAMENTARIA

8.- Comisión de "Desarrollo Económico"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Sergio Uribe Rodríguez	PRI
Secretario: Diputado Augusto Fernando Avalos Longoria	PAN
Vocal: Diputada Jaqueline del Río López	PRI
Vocal: Diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado	PAN
Vocal: Diputado José Gabriel Rodríguez Villa	PRI

9.- Comisión de "Turismo y Cinematografía"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Gina Gerardina Campuzano González	PAN
Secretario: Diputada Marisol Peña Rodríguez	PRI
Vocal: Diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán	PAN
Vocal: Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI
Vocal: Diputado Maximiliano Silerio Díaz	PRI

10.- Comisión de "Administración Pública"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado	PAN
Secretario: Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI
Vocal: Diputada Rosa Isela de la Rocha Nevarez	PRD
Vocal: Diputado Adán Soria Ramírez	PRI
Vocal: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI

GACETA PARLAMENTARIA

11.- Comisión de "Trabajo, Previsión y Seguridad Social"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado José Gabriel Rodríguez Villa	PRI
Secretario: Diputado Augusto Fernando Avalos Longoria	PAN
Vocal: Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez	PRI
Vocal: Diputada Jaqueline del Río López	PRI
Vocal: Diputada Gina Gerardina Campuzano González	PAN

12.- Comisión de "Asuntos Agrícolas y Ganaderos"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI
Secretario: Diputada Elia Estrada Macías	PRD
Vocal: Diputada Rosa Isela de la Rocha Nevarez	PRD
Vocal: Diputado José Antonio Ochoa Rodríguez	PAN
Vocal: Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez	PRI
Vocal: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM
Vocal: Diputada Marisol Peña Rodríguez	PRI

13.- Comisión de "Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Maximiliano Silerio Díaz	PRI
Secretario: Diputado Jesús Ever Mejorado Reyes	PRI
Vocal: Diputado Rosa Isela de la Rocha Nevarez	PRD
Vocal: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM

GACETA PARLAMENTARIA

14.- Comisión de "Salud Pública"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez	PRI
Secretario: Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego	PT
Vocal: Diputada Elizabeth Nápoles González	PAN
Vocal: Diputada Jaqueline del Río López	PRI
Vocal: Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado	PAN
Vocal: Gerardo Villarreal Solís	PVEM

15.- Comisión de "Tránsito y Transportes"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Gina Gerardina Campuzano González	PAN
Secretario: Diputado José Gabriel Rodríguez Villa	PRI
Vocal: Diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado	PAN
Vocal: Diputado Sergio Uribe Rodríguez	PRI
Vocal: Diputado Jesús Ever Mejorado Reyes	PRI

GACETA PARLAMENTARIA

16.- Comisión de "Derechos Humanos"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego	PT
Secretario: Diputada Mar Grecia Oliva Guerrero	PRD
Vocal: Diputada Jaqueline del Río López	PRI
Vocal: Diputado Sergio Uribe Rodríguez	PRI
Vocal: Diputada Elizabeth Nápoles González	PAN
Vocal: Diputada Marisol Peña Rodríguez	PRI

17.- Comisión de "Ecología"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM
Secretario: Diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado	PAN
Vocal: Diputado Maximiliano Silerio Díaz	PRI
Vocal: Diputada Elia Estrada Macías	PRD
Vocal: Diputado Jesús Ever Mejorado Reyes	PRI

18.- Comisión de "Desarrollo Social"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Jesús Ever Mejorado Reyes	PRI
Secretario: Diputado Augusto Fernando Avalos Longoria	PAN
Vocal: Diputada Marisol Peña Rodríguez	PRI
Vocal: Diputada Elia Estrada Macías	PRD
Vocal: Diputado Alma Marina Vitela Rodríguez	PRI

GACETA PARLAMENTARIA

19.- Comisión de "Asuntos Indígenas"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Elia Estada Macías	PRD
Secretario: Diputado Adán Soria Ramírez	PRI
Vocal: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI

20.- Comisión de "Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán	PAN
Secretario: Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez	PRI
Vocal: Diputado José Antonio Ochoa Rodríguez	PAN
Vocal: Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI
Vocal: Diputado Adán Soria Ramírez	PRI

21.- Comisión de "Atención a Personas Discapacitadas, Enfermos Terminales y de la Tercera Edad"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Marisol Peña Rodríguez	PRI
Secretario: Diputada Elizabeth Nápoles González	PAN
Vocal: Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI
Vocal: Diputada Adriana de Jesús Villa Huizar	PNA
Vocal: Diputada Jaqueline del Río López	PRI

GACETA PARLAMENTARIA

22.- Comisión de "Asuntos de la Familia y Menores de Edad"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Elizabeth Nápoles González	PAN
Secretario: Diputada Adriana de Jesús Villa Huizar	PNA
Vocal: Diputada Marisol Peña Rodríguez	PRI
Vocal: Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI
Vocal: Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego	PT
Vocal: Diputada Rosa Isela de la Rocha Nevarez	PRD

23.- Comisión de "Equidad y Género"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI
Secretario: Diputado Elizabeth Nápoles González	PAN
Vocal: Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez	PRI
Vocal: Diputada Adriana de Jesús Villa Huizar	PNA
Vocal: Diputada Jaqueline del Río López	PRI

GACETA PARLAMENTARIA

24.- Comisión de "Asuntos Metropolitanos"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Augusto Fernando Avalos Longoria	PAN
Secretario: Diputado Sergio Uribe Rodríguez	PRI
Vocal: Diputada Elizabeth Nápoles González	PAN
Vocal: Diputada Jaqueline del Río López	PRI
Vocal: Diputado Elia Estrada Macías	PRD
Vocal: Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez	PRI

25.- Comisión De "Ciencia, Tecnología e Innovación"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Maximiliano Silerio Díaz	PRI
Secretario: Diputada Jaqueline del Río López	PRI
Vocal: Diputada Gina Gerardina Campuzano González	PAN
Vocal: Diputado Rigoberto Quiñones Samaniego	PT
Vocal: Diputada Gerardo Villarreal Solís	PVEM

26.- Comisión De "Fortalecimiento Municipal"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI
Secretario: Diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán	PAN
Vocal: Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI
Vocal: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM

GACETA PARLAMENTARIA

27.- Comisión de "Participación Ciudadana"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Marisol Peña Rodríguez	PRI
Secretario: Diputada Mar Grecia Oliva Guerrero	PRD
Vocal: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM
Vocal: Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI

28.- Comisión de "Juventud y Deporte"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Mar Grecia Oliva Guerrero	PRD
Secretario: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM
Vocal: Diputado Rigoberto Quiñones Samaniego	PT
Vocal: Diputada Adriana de Jesús Villa Huizar	PNA
Vocal: Diputada Marisol Peña Rodríguez	PRI

29.- Comisión de "Atención a Migrantes"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Jesús Ever Mejorado Reyes	PRI
Secretario: Diputado José Antonio Ochoa Rodríguez	PAN
Vocal: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI
Vocal: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PVEM
Vocal: Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI

GACETA PARLAMENTARIA

30.- Comisión de "Cultura"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Adriana de Jesús Villa Huizar	PNA
Secretario: Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez	PRI
Vocal: Diputada Elizabeth Nápoles González	PAN
Vocal: Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI

31.- Comisión de "Asuntos Mineros y Zonas Áridas"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Rosa Isela de la Rocha Nevárez	PRD
Secretario: Diputado Maximiliano Silerio Díaz	PRI
Vocal: Diputada Marisol Peña Rodríguez	PRI
Vocal: Diputado José Antonio Ochoa Rodríguez	PAN
Vocal: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI

SEGUNDO. Asimismo, se propone la integración siguiente de las Comisiones Legislativas Ordinarias:

GACETA PARLAMENTARIA

1.- Comisión de "Administración y Contraloría Interna"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado José Gabriel Rodríguez Villa	PRI
Secretario: Diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán	PAN
Vocal: Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez	PRI
Vocal: Diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado	PAN
Vocal: Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez	PRI
Vocal: Diputada Gina Gerardina Campuzano González	PAN
Vocal: Diputada Elia Estrada Macías	PRD
Vocal: Diputado Maximiliano Silerio Díaz	PRI
Vocal: Diputada Jaqueline del Río López	PRI

2.- Comisión de "Atención Ciudadana"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Mar Grecia Oliva Guerrero	PRD
Secretario: Diputado José Antonio Ochoa Rodríguez	PAN
Vocal: Diputado Sergio Uribe Rodríguez	PRI
Vocal: Diputado Rigoberto Quiñones Samaniego	PT
Vocal: Diputado Adán Soria Ramírez	PRI
Vocal: Diputada Jaqueline del Río López	PRI

GACETA PARLAMENTARIA

3.- Comisión de "Responsabilidades"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Gerardo Villarreal Solís	PAN
Secretario: Diputado Jaqueline del Río López	PRI
Vocal: Diputada Adriana de Jesús Villa Huizar	PNA
Vocal: Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI
Vocal: Diputada Elia Estrada Macías	PRD
Vocal: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI

4.- Comisión de "Corrección de Estilo"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputada Rosa María Triana Martínez	PRI
Secretario: Diputada Mar Grecia Oliva Guerrero	PRD
Vocal: Diputado Adriana de Jesús Villa Huizar	PNA
Vocal: Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez	PRI
Vocal: Diputado Rigoberto Quiñones Samaniego	PT

5.- Comisión de "Editorial y Biblioteca"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI
Secretario: Diputada Gina Gerardina Campuzano González	PAN
Vocal: Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez	PRI
Vocal: Diputada Adriana de Jesús Villa Huizar	PNA
Vocal: Diputado Rigoberto Quiñones Samaniego	PT

GACETA PARLAMENTARIA

6.- Comisión de "Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado"

CARGO	PARTIDO
Presidente: Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez	PRI
Secretario: Diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán	PAN
Vocal: Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	PRI
Vocal: Diputado Augusto Fernando Avalos Longoria	PAN
Vocal: Diputado Rosa María Triana Martínez	PRI

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El contenido del presente entrará en vigor una vez que se apruebe por los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura.

GRAN COMISIÓN SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, a 14 de septiembre de 2016

DIP.RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
VOCAL

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, hace un respetuoso y atento Exhorto a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal a efecto de que atienda de manera urgente y prioritaria a las 100 familias mayormente afectadas, de las comunidades rurales del municipio de Gómez Palacio, en el Distrito Electoral Local X del Estado de Durango.

SEGUNDO: Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, hace un respetuoso y atento Exhorto a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal para que se incorpore al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en el rubro de Situación de Emergencia o Contingencia; así como en el rubro de Calidad y Espacios en la Vivienda (muros, techos fijos, pisos firmes y cuarto adicional) tanto a las 100 familias afectadas por las precipitaciones pluviales, como a las familias que requieran de estos apoyos.

TERCERO: Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, hace un respetuoso y atento Exhorto a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal para que a través de la instancia correspondiente, habilite un programa que dé empleo temporal a las familias afectadas para la reparación y/o autoconstrucción de sus viviendas en el Distrito Electoral Local X del Estado de Durango.

CUARTO: Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, hace un respetuoso y atento Exhorto a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango a efecto de apoyar en el diseño de un proyecto tipo de vivienda sustentable y auto construible para las familias que requieran de estos apoyos en el Distrito Electoral Local X del Estado de Durango.

QUINTO: Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, hace un respetuoso y atento Exhorto a la Universidad Juárez del Estado de Durango a efecto de asesorar en la realización del diseño de un proyecto tipo de vivienda sustentable y auto construible para las familias que requieran de estos apoyos en el Distrito Electoral Local X del Estado de Durango.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable congreso del Estado de Durango, hace un respetuoso y atento exhorto al Congreso de la Unión, a efecto de que se regule dentro de la Ley General de Salud la venta del MISOPROSTOL. De igual manera, exhortamos a la Secretaría de Salud del Estado, para que a través de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Durango (COPRISED) en el ámbito de sus facultades emita las alertas sanitarias que sean necesarias, por el expendio libre de los medicamentos que contengan “MISOPROSTOL” cuyos nombres comerciales son conocidos como CYTOTEC, ARTHROTEC, MISODEL, MISOFAR, OZAPROST, MISSOONE, CYPROSTOL, MIBETEC O MISOSTROL, el cual provoca hemorragia o sangrado vaginal, hiperestimulación del útero y ruptura uterina, produciendo de manera espontánea la interrupción del embarazo y, en casos extremos, la muerte por hemorragia.

GACETA PARLAMENTARIA

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PREVISIONES PRESUPUESTALES”,
PRESENTADO POR LOS CC: DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA
JAQUEZ Y GERARDO VILLARREAL SOLÍS.**

“PREVISIONES PRESUPUESTALES”

ÚNICO.- SE EXHORTA A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017, SE CONSIDERE UNA PARTIDA ESPECIAL PARA LAS LIQUIDACIONES O FINIQUITOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PRESUPUESTO AL CAMPO MEXICANO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”
(SECTOR SALUD), PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA
MACÍAS.**

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DE LA ALFABETIZACIÓN”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ENRÍQUEZ BENÍTEZ OJEDA.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE